

INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Aprobación provisional de la modificación del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería.

ANTECEDENTES

Primero. - Informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se propone la modificación del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, con la siguiente URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M5V9oQI1HIVe6YKI+D//OQ==>.

En dicho informe se pone de manifiesto la conveniencia de la referida modificación y que está basada en la nota de régimen interior que el Director General Económico Presupuestario dirigió a la Tesorera Provincial de fecha (verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6LkPsbbehlsYY+YDmMQ/YQ==>). Transmitiendo la necesidad manifestada por el Diputado Delegado de Economía de efectuar una nueva modificación del Reglamento circunscrita a un solo artículo, motivado en necesidades operativas y de agilidad administrativa, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen y siempre que informáticamente sea posible en los casos que el volumen de datos y/o su incorporación a las bases de datos de la Diputación sea factible en menos tiempo.

Segundo.- Propuesta del Diputado-Delegado de Economía sobre dicha modificación, que incluye la URL con texto de la modificación de la norma citada. La Propuesta del Diputado-Delegado de Economía, resulta verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3TetxIBezj1AE+DiZwWWg==>.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Con base en los artículos 12.2, 15.3 y 17.1 del TRLRHL, puestos en relación con la STS 108/2023 (recurso de casación núm. 4791/2021) y el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería y efectuar la correspondiente exposición pública durante al menos 30 días hábiles, en los que los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones y reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	+uipTPEIGZ7xYXgWp7060w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Perez Choin - Tesorera Provincial de Diputacion de Almeria	Firmado	12/09/2025 12:25:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uipTPEIGZ7xYXgWp7060w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo.- Según el artículo 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, que, bajo rúbrica “Información de relevancia jurídica”, pone de relieve que la Diputación de Almería publicará en el portal de transparencia (esta publicación se hace también de manera automática en el tablón de anuncios electrónico) lo siguiente: según su apartado 3, la versión inicial de ordenanzas y reglamentos de la Entidad una vez efectuada la aprobación provisional por el Pleno de la Diputación; a tenor de su apartado 4, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos; y, en virtud de su apartado 8, los proyectos de ordenanzas o reglamentos, según lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Con base en los arts. 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 70.4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al pleno la aprobación del presente expediente.

Cuarto.- Asimismo, a tenor del artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta necesario el informe de la Secretaría General. Asimismo, de conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del citado Real Decreto 128/2018 y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si bien no resulta necesario (no es un informe preceptivo), si conveniente el informe de la Intervención Provincial.

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes expuestos y estando de acuerdo con lo manifestado por el adjunto al Jefe de Servicio y de conformidad con la normativa expuesta, no obstante, se realizan las siguientes puntualizaciones;

1.- Aunque la norma que se pretende modificar se aprobó como Reglamento General de los servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, dado que trata materias tributarias, sería más correcto denominarla Ordenanza ya que de acuerdo con la normativa anteriormente citada, especialmente en el art.106.2 de la LRBRL y los arts.12.2 y 15.3 del TRLRHL, las Entidades locales pueden aprobar ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Código Seguro De Verificación	+uipTPEIGZ7xYXgWp7060w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Perez Choin - Tesorera Provincial de Diputacion de Almería	Firmado	12/09/2025 12:25:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uipTPEIGZ7xYXgWp7060w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Debiendo en consecuencia, con lo señalado, regularse su modificación por lo establecido en el art.17.1 del TRLRHL, lo que implica entre otros trámites, un plazo de exposición al público de treinta días como mínimo (hábiles art.30.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común) publicando el anuncio de exposición en el BOP y en un diario de mayor difusión.

No entrando en vigor el acuerdo definitivo de modificación o en su caso el provisional elevado automáticamente a tal categoría, hasta que el texto íntegro de la modificación no se haya publicado en el boletín oficial de la provincia.

2.- En cuanto a la motivación de la modificación, la considero coherente especialmente cuando se trate de la delegación de la gestión y/o recaudación de un solo impuesto como podría ser el IIVTNU.

Si bien y si tenemos en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el vigente art.26 del Reglamento *"El acuerdo de delegación adoptado por el Pleno de las Entidades Locales y demás Órganos competentes en el resto de las Entidades e Instituciones entre el 1 de diciembre del año y antes del 30 de abril del siguiente, entrará en vigor el 1 de julio de dicho ejercicio, y los adoptados desde el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre, entrarán en vigor a partir del uno de enero del ejercicio siguiente, debiendo contar con la aceptación de la Diputación"* dependiendo de la fecha en la que el ayuntamiento acuerde la delegación se da un mayor o menor margen de tiempo para su entrada en vigor, podría verse la posibilidad de ampliar el plazo cuando igualmente las circunstancias lo aconsejen volumen de datos, distintos programas informáticos de recaudación (podría darse el caso de que un ayuntamiento acordase la delegación en el mes de noviembre sólo se dispondría de un mes para el traspaso y puesta en marcha de la gestión o recaudación tributaria) .

3.- Una vez que la modificación entre en vigor, para que dicha reducción del plazo fuera aplicable, en su caso, al Ayuntamiento de Albox, dado que el acuerdo de delegación por parte del Ayuntamiento y el de aceptación por la Diputación fueron adoptados antes de la modificación propuesta se debería contar con la solicitud del Ayuntamiento en éste sentido.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa favorablemente la propuesta del Diputado-Delegado de Economía objeto del presente expediente y cuya URL se detalla en el antecedente segundo.

Código Seguro De Verificación	+uipTPEIGZ7xYXgWp7060w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Perez Choin - Tesorera Provincial de Diputacion de Almería	Firmado	12/09/2025 12:25:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uipTPEIGZ7xYXgWp7060w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

